

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA ACOGIDA AL
ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251**



DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

REGION DE COQUIMBO

URBANO RURAL

| |
|---------------------|
| Nº DE CERTIFICADO |
| 019 |
| Fecha de Aprobación |
| 18.08.2010 |
| ROL S.I.I. |
| 968-287 |

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº20.251,
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente Nº 124 de fecha 10.08.2010
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente Nº 124
De fecha 10.08.2010
- D) El Art. 6.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de viviendas sociales).
- E) El Giro de Ingreso Municipal Nº 5620 de fecha 18.08.2010 de pago de derechos Municipales.
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº20.251

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva de la vivienda 1 VIVIENDA hasta 520 uf (vivienda social / viv. Hasta 520 uf) con una superficie de 173.26 m2.
 Disposiciones especiales a que se acoge la vivienda _____
 Permiso original Nº _____ (si lo hubiera). de fecha _____
 Ubicada en LAS LOMAS DEL INCA, LOTE 18ª Y 18B Lote Nº 18 A Y 18B manzana __ localidad o loteo BELLAVISTA Sector RURAL (urbano o rural) de conformidad a croquis y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del interesado:

| | |
|--|------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| LIZABETH SOLANGE LAVANCHY VARGAS | [REDACTED] |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO | R.U.T. |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO | R.U.T. |
| LEONEL GARMENDIA LEMUS | [REDACTED] |

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de los dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.




MARIO ALTAMIRANO ROJAS
 ARQUITECTO- DIRECTOR DE OBRAS (S)

MAR/AM.-